



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Titulación de propiedad al poseedor material de bien inmueble urbano de pequeña entidad económica |
| Radicación: | 731244089001- 2021-00129-00. |
| Demandante: | Luz Pureza Barreto Torres |
| Demandado: | José Alfonso Ramírez Mora y Personas inciertas e indeterminadas |

Subsanada la demanda y como los documentos acompañados con la demanda, cumplen con los requisitos señalados en la Ley 1561 de 2012, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso de Titulación de Propiedad al Poseedor Material de Bien Inmueble Urbano de Pequeña Entidad Económica, del inmueble ubicado en la carrera 7 # 15-20 -22 de Cajamarca - Tolima, promovida por LUZ PUREZA BARRETO TORRES contra JOSÉ ALFONSO RAMÍREZ MORA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de los procesos declarativos Verbales Especiales de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Toda vez que en la demanda se indica el desconocimiento del domicilio del demandado, se ordena **EMPLAZAR** al señor JOSÉ ALFONSO RAMÍREZ MORA, así como, a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, emplazamiento que debe surtirse en los términos previstos en el artículo 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

CUARTO: Ordenar la elaboración e instalación de la valla en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

QUINTO: SE ORDENA comunicar la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Proceso: Titulación de propiedad al poseedor material de bien inmueble urbano de pequeña entidad económica
Radicación: 731244089001- 2021-00129-00.
Demandante: Luz Pureza Barreto Torres
Demandado: José Alfonso Ramírez Mora y Personas inciertas e indeterminadas

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-488, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. **OFÍCIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad. Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: ACCÉDASE a la petición realizada por el apoderado judicial de la demandante, relacionada con la entrega del plano del inmueble expedido por la autoridad catastral, para allegar el documento se le concede un término de treinta (30) días, so pena de aplicar la disposición del artículo 317 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Sobre la condena de costas procesales, se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ÁNDRE S GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ